



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE
DE 2020**

Presidente D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ	Concejales/as no asistentes <i>habiendo excusando su ausencia</i>
Concejales/as Asistentes D ^a MARÍA SOLEDAD BERENGENA VILA D.FELIX CABALLERO GALVEZ D.PEDRO MANUEL BARBA PAZ D ^a JESSICA SILLERO MUÑOZ D ^a ELENA MONTENEGRO FERNÁNDEZ D ^a TATIANA M ^a DÍAZ SÁNCHEZ D ^a FRANCISCA CANO JIMENO D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN	Secretaría-Interventora D ^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2020, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 17 de junio de 2020, y que son las comprendidas entre la número 107 de fecha 19 de junio a la número 177 de fecha 24 de septiembre, ambas inclusive. Los/as señores/as reunidos/as, quedan enterados/as de las Resoluciones arriba referenciadas.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se inicia el expediente para la aprobación del Reglamento organizativo de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey y visto el informe de Secretaría- Intervención de fecha 22 de septiembre de 2020, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2020, del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores/as Concejales/as asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Propuesta de Alcaldía del Reglamento organizativo de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey- así como los Anexos I y II que obran en el expediente GEX 1046/2020 - que transcrita literalmente dice así:

“EXPTE GEX 1046/2020

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)

Ante la necesidad de aprobar el Reglamento organizativo de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y visto el informe emitido por Secretaría Intervención de fecha 22 de septiembre de 2020 presento al Pleno para su aprobación inicial la siguiente

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY (CORDOBA)

INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el BOJA número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tras esta publicación se hace necesario el desarrollo de un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey que derogue el anterior, que se adapte a la normativa vigente, y que según la Disposición Transitoria Primera sobre la Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones, las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor de dicho Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Tomamos como base el artículo 30.4 de la Constitución Española, los artículos 66, 61.2 y 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, y en Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y los artículos 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, que cita el Decreto 159/2016 y con el que se procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, adecuándose a su posición en la gestión de las emergencias, reconociendo los derechos y deberes de las personas que las componen y respetando lo dispuesto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, se establece el presente Reglamento en el que se regula la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil en Villanueva del Rey que, integrada en el esquema organizativo de la

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba, tiene por objeto regular:

- a) Ámbito de aplicación, miembros del voluntariado, creación, modificación, disolución y registro y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- b) Dependencia orgánica y funcional, ámbito territorial de actuación, ámbito funcional de actuación, actuación en el ámbito del apoyo operativo, actuación en el ámbito de la prevención y estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- c) Integración en la Agrupación, relación con el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY, acceso a la condición de miembro del voluntariado, suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- d) Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado, derechos, deberes y reconocimiento de méritos.
- e) Formación del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- f) Distintivo, equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- g) Uniformidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.
- h) Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey
- i) Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntarios de protección Civil de VILLANUEVA DEL REY (en adelante ALVPC-B).

Artículo 3. Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey es una organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la ALVPC de Villanueva del Rey, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de Protección Civil en el ámbito municipal, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4. Miembros del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

Según el artículo 4 del Decreto 159/2016, tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 159/2016 y en el artículo 14 de este Reglamento.

CAPÍTULO II

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey la adopción del acuerdo de creación de la ALVPC de Villanueva del Rey, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

2. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Rey solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la ALVPC del Municipio en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía será obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los datos y el procedimiento de inscripción, así como la información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen, se harán según consta en el artículo 5 del Decreto 159/2016.

Artículo 6. Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey aprobar el Reglamento de la ALVPC de Villanueva del Rey, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación. También corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Rey su modificación o derogación.

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional.

1. La ALVPC dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, del Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado o la Concejala Delegada de Protección Civil, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Rey la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la ALVPC según indica el Decreto 159/2016 y especialmente en transporte, vehículos adecuados y adaptados, uniformidad y equipamiento, telecomunicaciones y formación del voluntariado.

Artículo 8. Ámbito territorial de actuación.

1. La ALVPC desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Villanueva del Rey, sin perjuicio de las entidades supramunicipales que se puedan crear, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Alcalde o Alcaldesa de Villanueva del Rey, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de Emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Córdoba (Centro Coordinador de Emergencias 112 Córdoba), en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de Emergencias y Protección Civil de otra entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. En los casos de colaboración con otras Agrupaciones o Municipios en Dispositivos Preventivos que así lo requieran, por escrito y con 15 días de antelación, a través del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Artículo 9. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la ALVPC se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo

Código seguro de verificación (CSV):



C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9

C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. Podrá actuar como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, ante accidentes, siniestros, emergencias o situaciones de riesgo.

Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencia Municipal. (PEM – VILLANUEVA DEL REY).
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 11. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la ALVPC desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO III

EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

Artículo 12. Integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey y relación con el Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan – Villanueva del Rey - o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rey o entidad pública o privada para la que se hubiera realizado la actuación, contando con previo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones y organizaciones.

Artículo 13. Acceso a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - α) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
 - β) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - χ) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
 - δ) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
 - ε) Superar el curso de formación básica para el Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016.
2. Para ello presentará solicitud en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, según el modelo adjunto en el ANEXO I de este Reglamento y adjuntará los documentos requeridos en el mismo.
3. Por la Alcaldía se resolverá la admisión o no, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 14. Suspensión y Extinción de la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey se suspenderá:
 - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito a la ALPC, en la que se haga constar el motivo de la misma y su período de duración.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey. Se entregará documento de dicha resolución.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la Alcaldía, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial y hasta su resolución.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, durante tres meses.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 15. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

1. Las funciones de los miembros del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y Emergencias, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se le atribuyen en los artículos 9 y 10 del Decreto 159/2016.
2. Cuando la ALVPC realice sus funciones fuera del ámbito territorial de Villanueva del Rey atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016.
3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil NO tendrán la condición de Autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 16. Derechos.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la ALVPC.
- c) Usar los emblemas, distintivos y equipamiento de la ALVPC en todas las intervenciones a las que sea requerido. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, el uso de los mismos es obligatorio.

Artículo 17. Deberes.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 18. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Villanueva del Rey u otras entidades o Administraciones Públicas o privadas.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

Artículo 19. Objetivo y desarrollo de la formación.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la ALVPC.

Artículo 20. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - b) Primeros Auxilios.
 - c) Contraincendios y salvamento.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

DISTINTIVO, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

Artículo 21. Distintivo del voluntariado de Protección Civil.

1. El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Villanueva del Rey.
2. Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, tanto la ALVPC como sus miembros.

Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Rey garantizará que:
 - a) La ALVPC y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.
4. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la ALVPC será entregada a la persona voluntaria cuando comience su compromiso con la ALVPC, y será devuelta en perfectas condiciones al término de su condición de miembro del voluntariado de la Agrupación.
5. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la ALVPC será tipo carné, en material resistente y plastificado, e incluirá fotografía de la persona voluntaria, nombre y apellidos, y NIF o NIE, para la correcta identificación en los casos necesarios.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la ALVPC.

Artículo 24. Vehículos.

1. Los automóviles y demás vehículos empleados en el servicio de la ALVPC se adaptarán según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, y el resto de normativa vigente.
2. Los vehículos de la ALVPC serán de uso exclusivo para los miembros del voluntariado, quedando prohibido el traslado de otras personas o materiales no vinculadas con la Agrupación. En caso de emergencia se adaptarán a lo que dicte el correspondiente plan de emergencia activado o la persona titular de la dirección de dicho plan.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

Artículo 25. Instalaciones.

En las instalaciones de que disponga la ALVPC se observarán las normas de identidad corporativa establecidas en la normativa establecida al efecto.

CAPÍTULO VI

UNIFORMIDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey

1. La uniformidad de los miembros de la ALVPC tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL VILLANUEVA DEL REY» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 27. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

CAPÍTULO VII

RÉCOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 28.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Concejal o Concejala Delegada de Protección Civil y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 29.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de Alcaldía a la formulación de la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de Abril de 1.982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 30º. Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán como apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
- c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 11.

3. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave las siguientes:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.
- b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
- c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
- d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
- e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que se deba cumplir.
- f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 11.

CAPÍTULO VIII

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 31.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará por fallecimiento del mismo y a petición del interesado en los casos de declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 32.

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados cuando hayan sido comunicados oportunamente, así como por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 33.

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos, o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 34.

Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Código seguro de verificación (CSV):



C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9

C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INGRESO A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

D.residente en Villanueva del Rey (Córdoba)
D.N.I. núm....., mayor de edad y domicilio a efecto de notificación en
.....núm. de esta localidad

EXPONGO :

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey (Córdoba) en la que se puede participar, con carácter altruista y voluntario en las tareas de prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y auxilio de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan
Conociendo y aceptando lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

SOLICITO :

Ser admitido como voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey (Córdoba).

Junto a esta solicitud se habrá de entregar: (marcar con una x lo aportado)

- Fotocopia del N.I.F./N.I.E.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
- Certificado de minusvalía o discapacidad

DECLARO que cumplo con los requisitos de acceso que constan en el Artículo 13 del Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Villanueva del Rey.

En Villanueva del Rey a de de

Firmado:

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE BAJA EN LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DEL REY

D.residente en Villanueva del Rey (Córdoba)
D.N.I. núm....., mayor de edad y domicilio a efecto de notificación en
.....núm. de esta localidad

EXPONGO :

Que debido a mis obligaciones personales y/o laborales, me resulta imposible cumplir con las tareas propias de la Agrupación por lo que

SOLICITO :

Ser dado de baja como voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva del Rey (Córdoba).

En Villanueva del Rey a de de

Firmado:

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.

Vista la propuesta presentada por Alcaldía que copiada literalmente dice así:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES NÚMERO 25ª.4, 26.3 Y 28.1 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía núm. 155/2020, de fecha 18 de agosto, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización, compromiso, reconocimiento y ordenación del pago de facturas y la aprobación de certificaciones de obra, ambas hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, entendiéndose de esta forma modificado el Resolvo Segundo b) 6 de la Resolución de Alcaldía núm. 16/2020, de fecha 20 de enero, y quedando el resto de atribuciones delegadas por Alcaldía conforme a lo establecido en la referida Resolución presento al Pleno para su aprobación inicial la siguiente

PROPUESTA

Se MODIFICA párrafo 2º del apartado 4. de la “BASE 25ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO” quedando dicho apartado como sigue:

4. Es competencia del Alcalde- Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 16/2020, de fecha 20 de enero será competencia de la Junta de Gobierno Local la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

AÑADIR LA BASE Nº 28ª BIS

No obstante, lo establecido en las Bases nº 25ª, 26ª y 28ª se entenderá sin perjuicio de la Resolución de Alcaldía núm. 155/2020, de fecha 18 de agosto, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización, compromiso, reconocimiento y ordenación del

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

pago de facturas y la aprobación de certificaciones de obra, ambas hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

En Villanueva del Rey .Firmado y fechado electrónicamente”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores/as Concejales/as asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020 en los términos establecidos en la Propuesta de Alcaldía arriba epigrafiada.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL.

Incoado procedimiento para proceder a la rectificación del Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2008.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores/as Concejales/as asistentes, modificar el Inventario de Bienes de la Corporación, en los términos siguientes:

1.- Dar de Baja el siguiente bien, declarado como efecto no utilizable mediante Resolución de Alcaldía núm.156/2020, de fecha 18 de agosto y enajenado mediante Resolución de Alcaldía núm.166/2020 de fecha 2 de septiembre:

Epígrafe :VEHÍCULOS
Nº de Inventario: VEH_VEH_005
Denominación del bien: DÚMPER AUSA
Nº de Bastidor: BVH-79 299
Modelo: 160-DH
Nº de plazas:1
Adscrito al Servicio Público de Obras y Mantenimiento de edificios.
El siguiente bien:

2.- Dar de Alta el siguiente bien:
Epígrafe :VEHÍCULOS
Nº de Inventario: VEH_VEH_005
Denominación del bien: DÚMPER AUSA
Nº de matrícula: E9208BHG
Modelo: D150RMG
Motor: Diésel
Potencia: 11,03 kW
Nº de plazas:1
Adscrito al Servicio Público de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales.
Valor: 12.705,00 euros

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR D. RAFAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Visto el escrito presentado por D. Rafael Rodríguez González, que obra en el Expte GEX 1057/2020, por el que solicita "me den de baja de la nave nº 23 del Polígono La Encina que tengo arrendada al Ayuntamiento, baja para el 31/07/2020".

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

- Primero.- Conceder lo solicitado por D. Rafael Rodríguez González.
- Segundo.- Proceder a la devolución de la Fianza depositada por importe de 680,00 euros.
- Tercero.- Notificar este acuerdo a D. Rafael Rodríguez González.

SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL 22 DE JULIO DE 2020, POR EL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

CONSIDERANDO.- Que el Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020 adoptó el siguiente acuerdo: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROVINCIALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA).

Visto el contenido del referido acuerdo que obra en el Expte Gex 912/2020.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los señores/as Concejales/as asistentes:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROVINCIALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma Diputación de Córdoba.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.

Considerando que el texto de la Moción es conocido por todos los asistentes dado que ha sido enviado junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria y que copiada literalmente dice así:

"Preámbulo.

Al igual que en años anteriores, la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres hace llegar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la siguiente moción para que lleven al pleno de cada Municipio. En esta ocasión la presentamos con mayor antelación a los años anteriores, con el objetivo de que, con tiempo suficiente, la planteen en la comisión de gobierno y puedan aprobarla en el mes de octubre.

Según Naciones Unidas en el último año, alrededor de 243 millones de mujeres y niñas de todo el mundo han sufrido violencia sexual o física por parte de un compañero sentimental, aumentando esta cifra debido a la pandemia de Covid-19, que ha afectado tanto al bienestar de las mujeres. Además, también se expone que "Los estereotipos de género son una de las causas más fuertes y rígidas del sexismo y la desigualdad, muy especialmente en tiempos de crisis". Por otro lado, el

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

informe de UNICEF expresa que los estereotipos de roles demuestran que las mujeres se ocupan más de los/as menores, del hogar, y también de los/as familiares mayores. Las mujeres ya realizaban tres veces más trabajo de cuidado no remunerado que los hombres en todo el mundo antes del COVID 19 aumentando durante la pandemia. Así también, Naciones Unidas informa que casi el 60% de las mujeres de todo el mundo trabajan en el sector informal, ganando menos que los hombres, por lo que tienen menos ahorros y un mayor riesgo de caer en la pobreza.

Durante el periodo de confinamiento se ha reforzado la situación de aislamiento en la que se encuentran miles de mujeres que conviven con su agresor. El hecho de no poder salir de casa también ha provocado que muchas de estas mujeres tengan más difícil el acceso a los recursos de protección. Además, se ha demostrado que la crisis económica provocada por la pandemia también ha afectado a las mujeres más vulnerables que, en muchos casos, dependían económicamente de sus parejas.

Son las mujeres las que están sufriendo especialmente las consecuencias económicas a su salud sexual y reproductiva, a su salud mental y a su capacidad de liderazgo en el ámbito social, laboral y político.

Para miles de mujeres en todo el mundo las medidas de protección contra la pandemia del Covid-19, que las obligaron al confinamiento llevó implícito un enorme peligro, reforzando el aislamiento de quienes ya son víctimas de violencia y las separaron de casi todos los recursos para defenderse.

Por ello como Institución más cercana a la ciudadanía los Ayuntamientos deben estar en primera línea de la lucha contra la violencia de género.

Cabe recordar que las Entidades Locales españolas desarrollan desde hace años numerosas acciones contra la violencia de género, y que desde la FEMP se vienen impulsando, con carácter permanente, distintas actuaciones para contribuir a luchar contra esta inaceptable lacra social. Campañas de prevención y sensibilización, un aula virtual, concursos de buenas prácticas locales, y la participación en el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género.

En tal sentido, la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el pasado mes de noviembre una Declaración Institucional que, convertida en hoja de ruta, destaca que los Ayuntamientos, las Entidades Locales, están en la primera línea de la lucha contra la violencia de género. En esa Declaración se destaca que “la superación de la violencia histórica entre hombres y mujeres, se inicia atajando la desigualdad desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas”.

A partir de ahí, la FEMP enfatiza que “la experiencia confirma que cuanto más cercana están Administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género. Y, conscientes de ello, las Administraciones Locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma progreso”.

Esta Declaración Institucional, y plan de actuación, contemplaba y contempla, entre otros aspectos los siguientes:

- 1- Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.
- 2- **Desarrollar campañas preventivas**, y con especial incidencia las dirigidas a las oblación infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

3- **Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos**, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra la violencia de género.

Por todas las razones anteriores la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres insta al Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

1- A desarrollar con medidas económicas los puntos anteriores (1, 2, 3) de la Declaración Institucional de la FEM.

2- Izada de bandera contra la violencia la primera semana de noviembre.

3- Movilización, concienciación en colaboración con las asociaciones de mujeres del Municipio para las actividades que se desarrollen en torno al día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

4- Llevar a cabo los 5 minutos de Paro en la Puerta del Ayuntamiento el día 25 de noviembre a las 12 H. en Coordinación con los colectivos de Mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad. Invitando a los centros de trabajo de cada localidad al Paro.

5- Apoyo a los colectivos de mujeres del Municipio y a la ciudadanía en general, poniendo a disposición de los mismo transportes (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 22 de noviembre con motivo "Día Internacional contra la violencia a las mujeres". La Unión de todas y todos hace la fuerza.

6- Supresión en toda la documentación Institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.

7- Campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.

8- Cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género a l@s agentes de Policía local.

9- Coordinación de protección, entre las policías locales, guardia civil y policía nacional de cada municipio o cada Comarcal.

10- Partida con dotación presupuestarias en los presupuestos de 2.021 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feministas a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

11- Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la ley Integral.

12- Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.

13- Instar al Gobierno Central para el cambio del Código Civil para que se pueda llevar a cabo el Pacto de Estado, con relación a la Guarda y Custodia de l@s menores de madres víctimas de violencia con sentencia firme.

Córdoba a 25 de junio de 2.020.

- Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres -".

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores/as Concejales/as asistentes:

Primero: Adherirse a la Moción presentada por la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres arriba epigrafiada.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma Cordobesa contra la violencia a las mujeres.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Dña. Tatiana Mª Díaz, Concejala del P.P., que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Se ha enviado algún escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la limpieza del cauce de los arroyos?

El Sr. Alcalde responde que no se ha solicitado la limpieza ya que en el último escrito recibido de Confederación informaban que la limpieza de los arroyos que pasen por el casco urbano compete al Ayuntamiento y en los que están fuera del casco urbano "que la naturaleza siga su curso". No obstante, el Ayuntamiento tiene prevista la limpieza del cauce de los arroyos que están más cerca del pueblo.

2.- ¿Cuándo está previsto proceder a la limpieza de las retamas del puente?

El Sr. Alcalde responde que el día 1 de octubre comienzan a trabajar 3 podadores contratados con cargo a la subvención concedida dentro del Programa de Concertación y Empleo 2020 de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

3.- ¿Se va a celebrar la Fiesta de la Trasiega?

El Sr. Alcalde responde que se ha suspendido su celebración. Toma la palabra Dña. Jessica Sillero, Concejala de Festejos, para informar que la idea es hacer el vino como todos los años y repartirlo entre los bares del pueblo para que lo ofrezcan gratis a sus clientes junto con una tapa a un precio simbólico.

Toma la palabra Dª Francisca Cano, Concejala del P.P., que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué Memoria se ha presentado dentro de la subvención de Absentismo escolar?

El Sr. Alcalde responde que se ha presentado un PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS MENORES ABSENTISTAS EN EL MUNICIPIO DEVILLANUEVA DEL REY COVID-19 "SI NO VIENES, NO APRENDES" del que se dará traslado a la Sra Concejala.

2.- ¿Que Memoria se ha presentado con cargo a la subvención de Medio Ambiente?

El Sr. Alcalde responde que se ha presentado un PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y ADECENTAMIENTO DE POZOS, PILARES Y ABREVADEROS DE VILLANUEVA DEL REY del que se dará traslado a la Sra Concejala.

3.- ¿Cuál va a ser la ubicación del Parque Infantil?

El Sr. Alcalde responde que se está pensando enfrente del Colegio o en la Plaza de la Constitución. La Sra Concejala pregunta si se ha pensado ubicarlo en el terreno que está detrás del Cuartel? El Sr. Alcalde responde que ahí por el espacio que hay la inversión es mayor, si bien está diseñado para cuando se pueda hacer.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Concejala del P.P., que formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Tienen agua los Pozos que se van a adecentar?

El Sr. Alcalde responde que todos tienen agua pero poca.

2.- ¿Cuándo se van a convocar las dos plazas de Vigilante Municipal?

El Sr. Alcalde responde que ahora se está preparando el proceso de selección de auxiliar administrativo/a interino/a y en cuanto finalice este proceso, y se pueda ,se convocarán las plazas de Vigilante Municipal.

3.- Se dijo en un Pleno que las máquinas de Mancomunidad de caminos vendrían en septiembre ¿cuándo está previsto que vengan?

El Sr. Alcalde responde que a mediados de octubre vienen a Espiel, después están unos días en Villaharta y se vienen para Villanueva del Rey.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020

4.- ¿En qué situación está el expediente de dotación de suelo industrial?

El Sr. Alcalde explica la situación en que se encuentra este expediente llegando a la conclusión, tras un breve debate, que hay que programar una reunión con Diputación/Junta de Andalucía para intentar desbloquear este tema.

5.- ¿Cuál es la propuesta del Ayuntamiento en la convocatoria de subvención estatal ante el cierre de las centrales Térmicas?

El Sr. Alcalde responde a la pregunta planteada manifestando los escasos recursos existentes para toda España : 7 millones de euros.

6.- ¿Cómo se encuentran las obras del campo de tiro y si se ha pensado como se va a gestionar?

El Sr. Alcalde responde que ya se han terminado y que faltan algunos detalles de pintura y placas. La gestión está prevista que sea privada.

7.- ¿A qué se va a destinar el Presupuesto de la Feria?

El Sr. Alcalde responde que este año se solicitó dentro del Programa de Concertación y Empleo 2020 de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, subvención para los gastos de espectáculos musicales de la Feria. Al suspenderse la Feria y la Trásiega la cantidad subvencionada solo se puede destinar a gastos corrientes de Cultura II dentro de los cuales se incluyen los festejos.

8.- Durante los meses de febrero/marzo de 2019 “se vendió de cara a las elecciones municipales” el Proyecto de la Pista Polideportiva para la que se solicitó subvención al Grupo de Desarrollo Rural ¿en qué situación se encuentra el expediente?

El Sr. Alcalde responde que la semana que viene está prevista su aprobación definitiva.

9.- El 11 de febrero de 2019 D. Salvador Blanco anuncia infraestructuras hidráulicas y entre ellas la Renovación de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Villanueva del Rey.¿En qué situación se encuentra el expediente?

El Sr. Alcalde responde que las balsas ya están terminadas y las obras prácticamente terminadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

C9E4 A0C0 5C4C 4DBB 26C9



C9E4A0C05C4C4DBB26C9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 7/10/2020

VºBº de Alcalde MORALES VAZQUEZ ANDRES el 7/10/2020